Unidad 3

conceptos clave  
de la convención

Publicado en 2016 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 7, place de Fontenoy, 75352 París 07 SP, Francia

© UNESCO 2016



Esta publicación está disponible en acceso abierto bajo la licencia Attribution-ShareAlike 3.0 IGO (CC-BY-SA 3.0 IGO) (<http://creativecommons.org/licenses/by-sa/3.0/igo/>). Al utilizar el contenido de la presente publicación, los usuarios aceptan las condiciones de utilización del Repositorio UNESCO de acceso abierto ([www.unesco.org/open-access/terms-use-ccbysa-sp](http://www.unesco.org/open-access/terms-use-ccbysa-sp)).

Las imágenes de esta publicación no están sujetas a la licencia CC-BY-SA  por lo que no podrán ser utilizadas, reproducidas o comercializadas sin previa autorización de los titulares (o propietarios) de los derechos de autor.

Título original: Key concepts in the convention

Publicado en 2016 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y Oficina fuera de la sede de la UNESCO / Instituto de la UNESCO

Los términos empleados en esta publicación y la presentación de los datos que en ella aparecen no implican toma alguna de posición de parte de la UNESCO en cuanto al estatuto jurídico de los países, territorios, ciudades o regiones ni respecto de sus autoridades, fronteras o límites.

Las ideas y opiniones expresadas en esta obra son las de los autores y no reflejan necesariamente el punto de vista de la UNESCO ni comprometen a la Organización.

plan de la lección

Duración:

2 horas

Objetivo(s):

Proporcionar a los participantes un conocimiento básico de los conceptos clave de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial[[1]](#footnote-1) y sus Directrices Operativas (DO), incluidos los siguientes: “comunidades”, “confección de inventarios”, “patrimonio cultural inmaterial (PCI)”, “revitalización”, “salvaguardia”, “sensibilización”, “viabilidad”, etc.

Descripción:

En esta unidad se examinan conceptos clave utilizados en la Convención y sus DO, proporcionando información de referencia y explicaciones oficiosas sobre algunos de ellos, habida cuenta de que se aconseja a los Estados Partes que no se aparten demasiado de la terminología y las definiciones utilizadas en la Convención.

Secuenciación propuesta:

“Nube terminológica” de la Convención.

Ejercicio: “Afianzamiento de la Convención a nivel nacional”.

El concepto de “Patrimonio cultural inmaterial”.

El concepto de “Comunidades, grupos e individuos interesados”

El concepto de “Salvaguardia”.

documentos auxiliares:

Presentación PowerPoint de la Unidad 3.

Notas para el Facilitador de la Unidad 3.

Texto para el Participante de la Unidad 3.

Textos fundamentales de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003.[[2]](#footnote-2)

Notas y sugerencias

Son dos las sugerencias para llevar adelante la presentación de esta unidad:

1. **Ajustarse a la presentación**: El facilitador puede seguir la presentación tal como figura en el guion para el facilitador (con la presentación PowerPoint que acompaña a la Unidad 3) y examinar con los participantes los conceptos clave que figuran en la presente unidad, u otros conceptos complementarios si es necesario.
2. **Pequeños grupos de debate:** El facilitador también puede estructurar la casi totalidad de la sesión como un debate en pequeños grupos, en los que los participantes examinen las definiciones de algunos de esos conceptos y la manera en que se podrían traducir y utilizar en sus respectivos contextos locales. Para ello, se puede recurrir a la información disponible sobre términos existentes que ya se han utilizado en el ámbito del patrimonio cultural y en otros ámbitos conexos.

Cuando sea posible, se debe hacer referencia a los artículos pertinentes de la Convención y sus DO. Cada vez que sea necesario durante la celebración del taller, se debe alentar a los participantes a remitirse a los conceptos clave que figuran en el Texto para el Participante de la presente Unidad 3.

Es importante que el facilitador **evite usar el término “definiciones” cuando se refiera a las explicaciones proporcionadas en ese Texto para el Participante de la Unidad 3**. En efecto, en él no se dan definiciones de carácter oficial porque las únicas definiciones autorizadas son las que figuran en la Convención misma.

Algunos conceptos, como el de PCI, quizás ya se hayan examinado en las Unidades 1 o 2, y por consiguiente se deben abordar aquí de una forma más somera. Los conceptos de “comunidad” y “salvaguardia” serán objeto de un examen minucioso más adelante (en las Unidades 7 y 9, respectivamente), por lo tanto su análisis aquí puede ser relativamente breve.

Unidad 3

conceptos clave  
de la Convención

GUION PARA EL FACILITADOR

###### Diapositiva 1.

Conceptos clave de la Convención

###### Diapositiva 2.

“Nube terminológica” de la Convención

Nota sobre la “nube terminológica”

En la diapositiva se muestra una “nube terminológica”, en la que el tamaño de cada palabra indica la frecuencia con que aparece en el texto de la Convención. No es sorprendente ver que algunas de las palabras más utilizadas son “Estados Partes”, “patrimonio cultural inmaterial’, “Convención”, “UNESCO”, “salvaguardia”, “Asamblea General” y “Comité”.

La Convención es un acuerdo entre sus Estados Partes, administrado por la UNESCO. Los órganos de la Convención son la Asamblea General y el Comité Intergubernamental, que son responsables de la aplicación de la Convención en sus diferentes aspectos. Por eso se les menciona con frecuencia. Como el texto de la Convención se centra en la salvaguardia del patrimonio inmaterial, las expresiones “patrimonio cultural inmaterial” y “salvaguardia” también se mencionan con bastante frecuencia.

La “nube terminológica” no representa la correspondiente importancia de los diferentes conceptos en el texto de la Convención. Algunas palabras se mencionan con menor frecuencia, pero son sumamente importantes para comprender cómo se debe aplicar la Convención. Esas palabras son, entre otras, las siguientes: “comunidad”, “grupo”, “individuo”, “personas con experiencia práctica” (esto es, “practicantes del PCI”), “desarrollo sostenible”, “viabilidad”, “amenazas” y “riesgos”.

###### Diapositiva 3.

Esta presentación se refiere a...

###### Diapositiva 4.

La Convención, un instrumento flexible

En la sección 2.1 del Texto para el Participante de la Unidad 2 se presentan las Convenciones de la UNESCO relativas a la cultura, y la sección 2.2 de ese mismo documento se centra en las tres convenciones que han contribuido a promover la diversidad cultural, entre las cuales figura la Convención del Patrimonio Inmaterial de 2003.

La Convención es un texto que plasma un consenso entre los Estados Miembros de la UNESCO y, por lo tanto, es el resultado de múltiples compromisos entre ellos. Es un instrumento flexible que da a sus Estados Partes una gran libertad de acción para decidir cómo se debe aplicar su texto y cómo se deben interpretar determinados conceptos clave utilizados en él, que no se han definido o no se han precisado exhaustivamente.

Nota sobre la flexibilidad de la Convención

Al elaborarse el texto de la Convención, se pudo comprobar que las funciones desempeñadas por el PCI en la sociedad y las formas de concebirlo difieren de una región a otra, de un país a otro, e incluso de una comunidad a otra. Además, resultó obvio también que el PCI se halla envuelto en un proceso de evolución constante. En una reunión de expertos, celebrada en junio de 2002 en la sede de la UNESCO, se elaboró un glosario con las definiciones de los términos que iban a figurar en la Convención, pero al final no se adjuntó al texto de esta. Los Estados Miembros decidieron no conferir un carácter oficial a las definiciones, no solo porque habría sido difícil llegar a un consenso, sino también porque desearon expresamente que la Convención fuera un instrumento flexible que les diese un amplio margen de libertad de para interpretarla. Esta posición fue confirmada por el Comité en su reunión extraordinaria celebrada en Chengdu (China) en mayo de 2007.

Esto tuvo como resultado un texto que contiene pocas obligaciones estrictas, muchas recomendaciones y unas cuantas definiciones abiertas. La definición del PCI que se formuló en la Convención es una definición abierta, aunque establece unos cuantos límites. Gracias a la amplitud de la definición, determinar cuándo un elemento no cumple con la definición del PCI es más fácil, en definitiva, que determinar cuándo cumple con ella. En Artículo 2.1 de la Convención, se establece que: “[a] los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible”. Las pocas clasificaciones contenidas en la Convención no son exhaustivas, y esto ocurre en especial con la lista de ámbitos del PCI que figura en el párrafo 2 del Artículo 2 y con la lista de medidas de salvaguardia enumeradas en el párrafo 3 de ese mismo artículo. No se han definido algunas expresiones importantes utilizadas en la Convención, por ejemplo la de “comunidades, grupos e individuos”, que desempeña sin embargo una función fundamental en su aplicación.

El Texto para el Participante de la presente Unidad 3 sobre los conceptos clave de la Convención solo ofrece, por lo tanto, explicaciones oficiosas e información de referencia sobre los términos utilizados en la Convención y las DO.

###### Diapositiva 5.

Afianzamiento de la Convención a nivel nacional

Más de 170 Estados han ratificado la Convención hasta la fecha, lo que significa que los conceptos clave de esta se han debatido en muchos idiomas y contextos diferentes. La expresión “patrimonio cultural inmaterial” se ha traducido a muchas lenguas, como puede verse en la diapositiva.

Nota sobre las múltiples versiones lingüísticas de la Convención

La mayor parte del texto de la Convención se redactó originalmente en francés y, en menor medida, en inglés. La UNESCO publicó luego la Convención en seis idiomas: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso (todos estos textos son igualmente auténticos, según el Artículo 39). Asimismo, la Convención ha sido traducida a otros 25 idiomas.

Véase: <http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=es&pg=00102>

Es de suma importancia que la Convención se traduzca a tantos idiomas como sea posible. Los nuevos conceptos –y especialmente los que son objeto de definiciones abiertas– pueden adquirir connotaciones bastante diferentes cuando se traducen a otros idiomas. Por consiguiente, las traducciones de los términos de la Convención en nuevos contextos lingüísticos se deben examinar detenidamente para asegurarse de que son fieles al espíritu de su texto y a las pocas definiciones que se dan en él.

Esto puede ayudar a personas de diferentes regiones y países a reflexionar sobre los conceptos utilizados en la Convención y la forma en que se pueden aplicar a sus propios contextos. Así, las comunidades interesadas en la salvaguardia de su PCI –o del PCI en general– podrán acceder más fácilmente al conocimiento de la Convención y de sus ideales, lo cual facilitará la creación de capacidades para la salvaguardia a nivel nacional o local. Alentar a las comunidades y a otras partes interesadas en la salvaguardia del PCI a nivel nacional a que entablen en sus propios idiomas debates sobre la Convención y sus conceptos y finalidades más importantes, es una tarea que debe formar parte del fortalecimiento de capacidades (véanse las DO 81 y 82).

En algunos idiomas –por ejemplo en español, francés y ruso– la expresión inglesa “intangible heritage” se traduce por “patrimonio inmaterial”, y en japonés por “patrimonio amorfo”. En la UNESCO, se utilizó la expresión “patrimonio no físico” en el decenio de 1980. En lengua setsuana (Botswana), la expresión PCI se ha traducido por “*Ngwao e e sa Tshwaregeng*” (“patrimonio que es inmaterial”). A partir de esa traducción, un poeta miembro del Comité del PCI de un distrito de este país creó la sigla “NEST”, que significa “nido” en inglés. En swahili, el término inglés se ha traducido literalmente.

**Ejercicio: Afianzamiento de la Convención en el plano nacional**

**20 a 30 minutos de duración**

Con este ejercicio se invita a los participantes a reflexionar sobre la traducción de los términos “patrimonio inmaterial” y “comunidad” a los idiomas oficiales o nacionales de sus países (distintos del árabe, chino, inglés, francés, ruso o español). Gracias a este ejercicio, los participantes pueden comprender cuán importante –y difícil a la vez– es traducir las ideas subyacentes a la Convención, y cuán importante es también comprender los antecedentes de un concepto para adaptarlo a nivel nacional.

Puede ser que los participantes en el taller que hablen árabe, chino, español o ruso deseen examinar cómo se tradujeron los términos ingleses y franceses del texto original de la Convención en las versiones oficiales auténticas de sus propios idiomas.

Los participantes que examinen la traducción de la expresión “PCI” a otros idiomas, quizás deseen examinar si en esas traducciones el concepto de PCI:

excluye el PCI que ha caído en desuso (Nota: la Convención excluye de la definición de PCI todas las formas de este que ya no se practican);

puede incluir el PCI de comunidades de inmigrantes y nómadas (Nota: la Convención no excluye este PCI de su definición); y/o

tiene una connotación similar a la del término “folclore (tradicional)” en inglés, utilizado para designar un elemento antiguo, inmutable, etc., que no sería compatible con la definición del PCI que figura en la Convención.

Como parte del ejercicio se podría incluir un debate sobre la forma de evitar connotaciones indeseables en los términos traducidos que no se ajustan al espíritu de la Convención. Ejemplo de ello podrían ser términos como “excelencia universal” y “autenticidad”, que no deberían asociarse al PCI en el marco de la aplicación de la Convención.

En algunos contextos locales o nacionales se utilizan otros términos o expresiones (como “folclore”, “cultura espiritual” o “cultura popular”) para referirse al PCI. Con frecuencia, esos términos o expresiones son más inclusivos que la noción de PCI, tal como la entiende la Convención, y pueden abarcar una amplia gama de expresiones o prácticas, incluidas algunas que no se ajustan a la definición del PCI que figura en este instrumento normativo. Esos términos o expresiones más generales se pueden utilizar para describir prácticas o expresiones en un contexto local. No obstante, cuando se haga referencia al PCI tal y como lo define la Convención (por ejemplo, a la hora de presentar la candidatura de un elemento para su inscripción en una de sus Listas), es preferible usar una traducción local de la expresión PCI, aun cuando haya que inventar nuevos términos para ello. Se debe proceder así porque la definición del PCI que figura en la Convención es la autorizada cuando se proponen elementos para su inscripción en las Listas, cuando se solicitan subvenciones, etc.

###### Diapositiva 6.

Patrimonio Cultural Inmaterial (subtítulo)

###### Diapositiva 7.

Definición del patrimonio cultural inmaterial en la Convención (1)

Remítase a la sección 1.4 del Texto para el Participante de la Unidad 1, así como a las **secciones “Elementos del PCI”’ y “Patrimonio cultural inmaterial” del Texto para el Participante de la presente Unidad 3.

Si ya se ha examinado el concepto de PCI en el taller, se puede abreviar el examen propuesto en esta unidad u orientar el debate hacia cuestiones complementarias que interesen a los participantes.

Nota sobre la relación entre el PCI y los objetos inherentes al mismo

La primera oración de la definición del PCI dada en el Artículo 2.1 de la Convención indica que son personas (esto es, comunidades, grupos e individuos) las que expresan y transmiten el PCI, constituido por sus “usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas”. Esto quiere decir que la definición se centra más en las actividades de las comunidades, grupos e individuos interesados que en los productos de esas actividades.

En la reunión del Comité celebrada en Nairobi en 2010, se consideró que los objetos no podían ser el componente principal de una inscripción en las Listas de la Convención. De ahí que la denominación propuesta para uno de los elementos presentados a la inscripción (“Las alfombras azerbaiyanas”) se cambiara por el siguiente título: “El arte tradicional del tejido de la alfombra azerbaiyana en la República de Azerbaiyán”.

###### Diapositiva 8.

Definición del patrimonio cultural inmaterial en la Convención (2)

Remítase a la sección 1.4 del Texto para el Participante de la Unidad 1, así como a la **sección “Patrimonio cultural inmaterial” del Texto para el Participante de la presente Unidad 3.

El mensaje principal de la segunda oración de la definición del Artículo 2.1 es el siguiente: el PCI es un legado vivo que evoluciona a lo largo del tiempo y es portador de la identidad y los valores de un grupo, al que infunde un sentimiento de continuidad e identidad. La práctica y el significado de los elementos del PCI tienen una historia, pero lo más importante es que su función, valor y significado estén vigentes y sean pertinentes para quienes los practican. Este último aspecto puede ser difícil de determinar, ya que las personas de una misma comunidad pueden tener opiniones diferentes sobre la pertinencia de un elemento dado. El establecimiento de versiones canónicas, “auténticas” o “mejores” de las prácticas culturales es algo que no corresponde al espíritu de la Convención.

La salvaguardia del PCI contribuye en gran medida al mantenimiento de la diversidad cultural, y la ingente variedad de sus formas y funciones en continua evolución constituye un testimonio de la creatividad humana.

###### Diapositiva 9.

Definición del patrimonio cultural inmaterial en la Convención (3)

**Remítase a la sección 1.4 del Texto para el Participante de la Unidad 1, a las secciones “Desarrollo sostenible” y “Patrimonio cultural inmaterial” del Texto para el Participante de la presente Unidad 3 y a las DO 170 a 197.

Nota sobre el desarrollo sostenible, los derechos humanos y el respeto mutuo

En la medida en que el PCI incide profundamente en las comunidades y desempeña una función en las relaciones que se establecen entre ellas, es importante examinar la calidad y las consecuencias de esas interacciones. En el Preámbulo de la Convención se menciona la intolerancia como factor que puede poner en peligro el PCI. Probablemente, los participantes en el taller puedan dar ejemplos de casos en los que la falta de respeto por el PCI de otros grupos, o por la práctica del propio PCI, complica las relaciones entre comunidades diferentes. Por eso, no es sorprendente que en el Artículo 2.1 de la Convención se señale que, a los efectos de esta, solo se puede tener en cuenta el PCI que sea…

“[…] compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible”.

Los elementos del PCI relacionados con conflictos pasados o actuales entre grupos o comunidades no se deben inscribir en las Listas de la Convención, ni tampoco se deben tener en cuenta de ninguna otra forma a la hora de aplicar de la Convención en el plano internacional.

En la definición de PCI que figura en la Convención se mencionan también “los imperativos […] de desarrollo sostenible”. Son muchos los conocimientos y prácticas del PCI que contribuyen al desarrollo de la educación, la agricultura, las relaciones sociales, la eliminación de la discriminación de género, la sostenibilidad ambiental y la generación de ingresos en una comunidad o país. En cambio, las prácticas y expresiones que obstaculizan el desarrollo sostenible –por ejemplo, agotando los recursos naturales, perjudicando el desarrollo socioeconómico del grupo de que se trate, o bien lesionando la dignidad y el bienestar de las personas involucradas– no se tienen en cuenta a la hora de aplicar la Convención a nivel internacional.

Remítase a la sección “Desarrollo sostenible” del Texto para el Participante de la presente Unidad 3 y a la Unidad 8.

En la Convención se señalan algunos valores clave del PCI, como la importante función que desempeña al infundir a las comunidades interesadas “un sentimiento de identidad y continuidad”, el papel relevante que tiene como fuente de diversidad cultural y creatividad, y el potencial que posee para fomentar el respeto y el diálogo entre las comunidades. Sin embargo, la Convención no hace mención alguna al valor estético o excepcional de los elementos del PCI y tampoco establece una jerarquización entre ellos. La confección de inventarios y los procedimientos de preparación de candidaturas de elementos para su inscripción en las Listas de la Convención no deben convertirse en “concursos de estética” o en competiciones por la obtención de premios. Esto significa que los elementos del PCI de todas las comunidades presentes en un Estado Parte deben ser respetados e inventariados. Los elementos del PCI incluidos en un inventario elaborado en un Estado Parte que no sean compatibles con los imperativos de los derechos humanos, el respeto mutuo y el desarrollo sostenible, no se pueden inscribir en las Listas de la Convención, ni se tendrán en cuenta en modo alguno a la hora de aplicar este instrumento normativo a nivel internacional.

###### Diapositiva 10.

Ámbitos del patrimonio inmaterial

**Remítase a la sección “Ámbitos del PCI” del Texto para el Participante de la presente Unidad 3.

Nota sobre el carácter no exhaustivo de los ámbitos del PCI

La lista de ámbitos del Artículo 2.2 no es exhaustiva, y esto se dice explícitamente (“El PCI […]se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes”)*.* En su quinta reunión celebrada en Nairobi en 2010, el Comité inscribió, por ejemplo, varias tradiciones culinarias, deportivas y recreativas en la Lista Representativa (LR).

Nota sobre la selección de los ámbitos apropiados para un elemento

En los formularios de presentación de candidaturas de elementos para su inscripción en las Listas de la Convención, se pide a los Estados Partes solicitantes que señalen a qué ámbito(s) de los mencionados en este instrumento normativo pertenece el elemento propuesto.

A menudo, es posible –y de hecho suele ocurrir así– que los elementos del patrimonio inmaterial pertenezcan a varios ámbitos. Por ejemplo, un elemento como “Las tradiciones y prácticas vinculadas a los *kayas* en los bosques sagrados de los mijikendas” (Kenya), inscrito en 2009 en la LSU, comprende músicas y danzas tradicionales, plegarias y canciones, fabricaciones de objetos para rituales sagrados, prácticas rituales y ceremoniales, y una conciencia y conocimiento profundos del mundo natural.

*Véase:* http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=es&pg=00011&USL=00313

Un elemento del PCI que una persona ajena a él consideraría perteneciente a un determinado ámbito del patrimonio inmaterial, puede ser clasificado en ámbitos distintos por otras personas, y esas discrepancias de clasificación se pueden dar incluso dentro de una misma comunidad. Por ejemplo, un miembro de una comunidad puede considerar que sus versos cantados son un tipo de ritual que debería clasificarse con los usos sociales, pero otro miembro de esa misma comunidad puede preferir interpretarlos como una canción, y en ese caso formarían parte de las artes del espectáculo, o incluso se podrían clasificar con las tradiciones orales. También pueden diferir las opiniones en cuanto a la clasificación en ámbitos subalternos: un elemento que algunos pueden definir como “teatro”, otros pueden considerarlo como “danza”.

Nota sobre la cuestión del idioma y la religión como ámbitos

Muchos elementos del patrimonio inmaterial dependen en gran medida del idioma utilizado tradicionalmente por la comunidad interesada. Este es el caso no solo de las tradiciones y expresiones orales, sino también el de los cantos y el de la mayoría de los rituales. La palabra hablada (la “oralidad”) reviste, por supuesto, una importancia capital en la manifestación y transmisión de casi todo el patrimonio inmaterial.

Los depositarios de un PCI específico pueden utilizar conjuntos de expresiones y términos sumamente especializados, o registros específicos de un idioma determinado. Para proteger ese patrimonio, puede ser necesario elaborar medidas destinadas a salvaguardar el uso y la transmisión de esos registros lingüísticos. El Comité aún no ha tenido que examinar ninguna propuesta de inscripción de un idioma, ni tampoco una solicitud de asistencia para su salvaguardia, aunque algunas de las “Obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad” incluidas en la LR en 2008 comprendían el idioma. Por ejemplo, “La lengua, la danza y la música de los garífunas” (de Belice, Guatemala, Honduras y Nicaragua) y “El patrimonio oral y las manifestaciones culturales del pueblo zápara” (de Ecuador y Perú).

La cuestión del idioma se analizó con sumo detenimiento durante el proceso de elaboración de la Convención. En general, se convino en que el idioma es un elemento medular del PCI y en que los idiomas naturales se ajustan en principio a la definición de PCI que figura en el Artículo 2.1 de la Convención. Una minoría de Estados Miembros de la UNESCO abogó por que en la lista del Artículo 2.2 se considerase el idioma como un ámbito independiente. Sin embargo, la mayoría de los Estados Miembros no deseó que el idioma figurase como ámbito de derecho propio en esa lista.

Por consiguiente, el idioma no se mencionó deliberadamente como ámbito específico cuando se preparó la Convención. No obstante, algunos Estados Partes lo utilizan como ámbito en sus inventarios. La situación en el plano internacional no está clarificada: por un lado, el idioma no está explícitamente excluido de la definición del PCI y, por otro lado, habida cuenta de que la lista de ámbitos no está concluida, no parece seguro que el Comité vaya a rechazar automáticamente una propuesta de inscripción, centrada en un idioma, en una de las Listas de la Convención.

Muchos Estados no están en condiciones de salvaguardar todos los idiomas que se hablan dentro de sus fronteras. De hecho, en muchos países se hablan varios centenares de lenguas indígenas y son muchos más numerosos todavía los que cuentan con decenas de idiomas en sus territorios. La salvaguardia global de un idioma –una cuestión bien documentada actualmente, gracias al importante cúmulo de investigaciones y experiencias realizadas en este ámbito– es un asunto sumamente complejo y costoso. A menudo, los Estados en los que se hablan muchos idiomas carecen de los recursos necesarios para documentar y promover todos esos idiomas mediante la investigación, su integración en los planes de estudios y su uso en medios de comunicación y publicaciones, y no pueden por consiguiente salvaguardar la diversidad lingüística. También hay muchos otros Estados que no quieren estimular un uso extendido de todas aquellas lenguas que no sean sus idiomas nacionales u oficiales.

El *Atlas de las lenguas del mundo en peligro* de la UNESCO[[3]](#footnote-3) tiene como finalidad suscitar un mayor nivel de conciencia sobre la pérdida continua de diversidad lingüística, pero no guarda relación alguna con un texto normativo ni con un programa de salvaguardia específico.

Véase: http://www.unesco.org/new/es/communication-and-information/access-to-knowledge/linguistic-diversity-and-multilingualism-on-internet/atlas-of-languages-in-danger/

De igual manera, muchos sistemas de creencias –a condición de que sean tolerantes con las demás creencias– pueden ajustarse a la definición de PCI que figura en el Artículo 2.1 y ser clasificados en el ámbito mencionado en el Artículo 2.2.d (“conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo”). Una gran parte del patrimonio inmaterial posee aspectos espirituales, y hay por lo menos un inventario confeccionado por un Estado Parte que incluye “las peregrinaciones” como ámbito diferenciado.

Como las políticas lingüísticas y religiosas de los Estados son muy diferentes, habría sido imposible llegar a un consenso sobre recomendaciones más precisas con respecto al lugar que ocupan los idiomas y sistemas de creencias en la enumeración de ámbitos de la Convención. Cualquier tentativa de definir el concepto de comunidades o grupos habría tropezado con problemas análogos y habría retrasado considerablemente la elaboración de la Convención.

###### Diapositiva 11.

Música litúrgica zema (Etiopía)

En las Listas de la Convención se han inscrito elementos del PCI que comprenden aspectos religiosos o sagrados. Entre ellos, cabe mencionar los siguientes: “La procesión con danzas de Echternach” (Luxemburgo); “Semah, ritual de los alevi-bektaşis” (Turquía); “El carnaval de Oruro” (Bolivia); “El Ramman: festival religioso y teatro ritual del Garhwal, región del Himalaya” (India) y “El Ahellil del Gourara” (Argelia).

*Para más información sobre estos elementos, consulten el sitio web de la Convención:*[*http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=es&pg=00011*](http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=es&pg=00011)

La música litúrgica zema de Etiopía es otro ejemplo de elemento del PCI portador de aspectos religiosos o sagrados. No se ha inscrito en ninguna Lista de la Convención, pero eso no quiere decir que sea menos importante que los elementos ya inscritos.

Más información sobre este elemento en:

* Kaufman Shelemay, K. y Jeffery, P. (compiladores). 1993,1994, 1997. *Ethiopian Christian Liturgical Chant: An anthology* [Antología del canto litúrgico cristiano etíope], 3 volúmenes, Madison, Wisconsin: A-R Editions Inc.
* Obra disponible en la página web:

<http://books.google.co.uk/books?id=DgJekXyACmgC&lpg=PP1&ots=hkpWfHw2AI&dq=Ethiopian%20Christian%20liturgical%20chant%3A%20an%20anthology&pg=PP1#v=onepage&q&f=false> (en inglés)

Ejercicio sobre los ámbitos del PCI

10 minutos de duración

Con este ejercicio se muestran las diferentes maneras en que se pueden clasificar los elementos del PCI. Se debe pedir a los participantes en el taller que mencionen diversos ejemplos de PCI y que traten de ponerse de acuerdo sobre uno o varios ámbitos en los que se podrían clasificar los elementos escogidos, utilizando para ello la enumeración de ámbitos de la Convención u otros ámbitos. El facilitador también puede presentar uno o varios elementos del PCI y pedir a los participantes que determinen a qué ámbito(s) mencionado(s) en la Convención podrían pertenecer. Se pueden utilizar para este ejercicio las diapositivas 12 y 13 que figuran a continuación.

La finalidad del ejercicio es mostrar por un lado, la dificultad que reviste la clasificación del PCI en un único ámbito y, por el otro, que la lista de ámbitos indicados en el Artículo 2.2 de la Convención no es exhaustiva. La clasificación del PCI por ámbitos no tiene un énfasis especial en la Convención.

Nota sobre la clasificación del PCI por ámbitos

El facilitador debe recordar a los participantes que no es exhaustiva la clasificación de elementos del PCI por ámbitos que figura en la Convención. Con frecuencia, algunos Estados Partes que crean sus propios sistemas de clasificación han añadido uno o más ámbitos a los que figuran en la enumeración de la Convención, o han procedido a adaptaciones. Los ámbitos enunciados en la Convención no se excluyen mutuamente, ya que un elemento del PCI puede pertenecer a más de uno de ellos. Además, hay múltiples maneras de clasificar los elementos del PCI, que se utilizan sobre todo en contextos académicos. En muchos casos, estas clasificaciones no son significativas para las comunidades que deben participar en la identificación, definición y gestión de su PCI, y tampoco contribuyen forzosamente a su salvaguardia, que es la finalidad principal de la Convención. Por eso, en el marco de la aplicación de la Convención a nivel nacional, no se debe hacer demasiado hincapié en la creación de sistemas de clasificación complicados.

###### Diapositiva 12.

El “hudhud”, relatos cantados de los ifugao (Filipinas)

Muchos elementos del PCI se pueden clasificar en varios ámbitos. Un ejemplo de esto nos lo proporciona el elemento denominado “El ‘hudhud’, relatos cantados de los ifugao” (Filipinas), proclamado Obra Maestra antes de que existiera la Convención e inscrito en la LR en 2008. Este elemento se podría clasificar en varios ámbitos: expresiones orales, prácticas rituales, o conocimientos relacionados con la naturaleza y el universo. Remítase al Texto para el Participante de la Unidad 3 y al Estudio de caso Nº 33.

*Véase:* [*http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=es&pg=00011&RL=00015*](http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=es&pg=00011&RL=00015)

###### Diapositiva 13.

Los dibujos en la arena de Vanuatu

Cuando nos referimos al PCI, los elementos que suelen acaparar más la atención son las representaciones orales y musicales, las danzas, los rituales y las festividades públicas. Sin embargo, el PCI también abarca usos sociales, conocimientos sobre la naturaleza y el universo, técnicas y artesanías, así como juegos tradicionales, ámbito este que no se menciona en la Convención pero que se utiliza en los inventarios de algunos países.

Un ejemplo de PCI que abarca varios ámbitos nos lo ofrece el elemento denominado “Los dibujos en la arena de Vanuatu”, proclamado Obra Maestra antes de que existiera la Convención e inscrito en la LR en 2008.

La rica y dinámica tradición de los dibujos en la arena han servido de medio de comunicación entre los miembros de unos 80 grupos etnolingüísticos que pueblan las islas centrales y septentrionales del archipiélago de Vanuatu. Aún se siguen ejecutando, pero con menor frecuencia que en el pasado, y hoy en día se está recurriendo a nuevos métodos para transmitir este arte a los miembros más jóvenes de la comunidad. Más que una expresión artística indígena, estos dibujos son una “escritura” multifuncional que se expresa en toda una serie de contextos de contemplación, comunicación y celebración de rituales.

Los dibujos se realizan directamente en el suelo, sobre arena, cenizas volcánicas o arcilla. El dibujante traza con el dedo una línea continua sinuosa sobre una cuadrícula imaginaria para crear una composición grácil –y a menudo simétrica– de motivos geométricos. Los dibujos también sirven de medio nemotécnico para registrar y transmitir rituales, sabiduría popular de carácter mitológico y todo un caudal de información oral sobre acontecimientos locales, cosmologías, sistemas de parentesco, ciclos de cantos, técnicas agrícolas, diseños arquitectónicos y artesanales, y modelos coreográficos. La mayor parte de esos dibujos en la arena tiene funciones y significado diversos. En efecto, se pueden “leer” como obras de arte, archivos de información, ilustraciones de relatos y firmas, o simplemente como mensajes y objetos de contemplación. Por eso, los maestros en este arte no solo deben conocer perfectamente los motivos gráficos, sino también comprender a fondo su significado. Además, tienen que ser capaces de interpretar los dibujos para los espectadores.

En su condición de símbolos atractivos de la identidad de Vanuatu, esos dibujos se muestran a menudo como una especie de obra folclórica decorativa para los turistas o se utilizan con otros fines comerciales. Sin un control adecuado, esta tendencia a considerar solamente el aspecto estético de los dibujos podría hacer perder a esta tradición su significado más profundo y su función social original.

Se están aplicando medidas de salvaguardia para estimular la práctica del dibujo en la arena, en forma significativa, dentro de las comunidades interesadas.

Véase: <http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=es&pg=00011&RL=00073>

###### Diapositiva 14.

Comunidades, grupos e individuos (subtítulo)

###### Diapositiva 15.

Definición de la comunidad interesada

Remítase a la sección “Comunidades, grupos e individuos” del Texto para el Participante de la presente Unidad 3.

En la Convención se utilizan reiteradamente los términos “comunidades”, “grupos” y, cuando procede, “individuos”, pero no se definen de manera explícita.

En la Unidad 7 se expone más ampliamente cómo la Convención y las DO contemplan la cuestión de la participación de las comunidades, grupos e individuos interesados en la aplicación de la propia Convención.

Nota sobre los motivos de ausencia de una definición formal

Los expertos gubernamentales que elaboraron el texto de la Convención en el periodo 2002-2003 dejaron sin definir los conceptos de “comunidades, grupos e individuos”. Los motivos de esa omisión se explican a continuación.

Muchos países se caracterizan por poseer una gran diversidad cultural y etnolingüística, que abordan de muy diversas maneras. Hay países –con frecuencia muy centralizados– que se dedican intensamente a la empresa de edificar o consolidar un Estado nación y que se muestran reacios a que agentes exteriores (o una Convención internacional) les impongan cómo deben definir y tratar a las comunidades y/o grupos de sus territorios. Algunos Estados reconocen a las comunidades indígenas, mientras que otros las ignoran. Los Estados que acaban de salir de un período difícil de problemas internos prefieren, en general, centrarse más en los puntos comunes de identidad que en las diferencias internas entre comunidades o grupos.

Otro motivo de que no existan definiciones formales es lo difícil que resulta determinar qué es una comunidad, ya sea en términos generales o en el marco específico de la salvaguardia del PCI.

Algunas comunidades y grupos están mejor constituidos y más organizados que otros, y su importancia numérica puede diferir considerablemente. El perfil de algunos grupos puede estar perfectamente definido (por ejemplo, el de un grupo que practica una medicina tradicional o una artesanía específica, o el de una familia de titiriteros). Hay otros grupos, sin embargo, con un perfil más difuso (por ejemplo, el vecindario que organiza un carnaval, el público que acude a festivales, o los miembros de comunidades que disfrutan asistiendo a eventos rituales para practicar en directo elementos de su PCI que les confieren un sentimiento de identidad común). Dentro de un grupo o comunidad, los individuos pueden desempeñar funciones diferentes en la manifestación de su PCI, por ejemplo, como practicantes, custodios, transmisores o meros oyentes o espectadores. Pueden unirse a la comunidad o al grupo –o apartarse de estos– en distintas etapas de su vida, y también pueden formar parte de otras comunidades o grupos diferentes simultáneamente.

Para realizar el inventario del PCI presente en sus territorios, los Estados han definido “las comunidades y grupos interesados” de distintas maneras. Las comunidades pueden ser definidas (por ellas mismas, o por otros) en función de criterios administrativos, geográficos, etnolingüísticos, religiosos, de género o de otra índole. En muchos casos, se definen primero las comunidades y luego se identifica su PCI. En otros casos, en cambio, se identifican primero los elementos del PCI y luego se define como “comunidades interesadas” a los conjuntos de personas vinculados a dichos elementos. Independientemente del enfoque que se aplique, no se debe definir una comunidad, ni tampoco identificar su PCI, sin el pleno acuerdo y consentimiento de las personas interesadas.

###### Diapositiva 16.

La relación entre un elemento y la comunidad interesada

Existe una estrecha relación entre un elemento del PCI y las “comunidades, grupos e individuos” interesados. Las comunidades interesadas participan en la creación, manifestación y transmisión de su PCI, y este solamente se puede manifestar por intermedio de ellas. La práctica y transmisión del PCI –y su salvaguardia, cuando sea necesaria– no solo contribuyen a garantizar su viabilidad, sino que también infunden a las comunidades un sentimiento de identidad y continuidad, y fomentan su bienestar y desarrollo. No existe PCI sin una comunidad que lo practique, disfrute y transmita, y la identidad de una comunidad puede depender del PCI compartido en común por sus miembros.

La Convención y las DO reconocen plenamente la función esencial que las comunidades desempeñan, o deben desempeñar, en la salvaguardia de su PCI:

**Artículo 15**

“En el marco de sus actividades de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial cada Estado Parte tratará de lograr una participación lo más amplia posible de las comunidades, los grupos y, si procede, los individuos que crean, mantienen y transmiten ese patrimonio y de asociarlos activamente a la gestión del mismo”.

En la Unidad 7, los participantes en el taller recibirán más información sobre la participación de las comunidades, grupos e individuos interesados en todas las actividades relacionadas con su PCI que se han emprendido en los Estados Partes en la Convención, y tendrán también la posibilidad de examinar este tema con más detalle. En la Unidad 38, los participantes tendrán oportunidad de aprender sobre los Principios Éticos para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, en los que se enfatiza el papel protagónico de las comunidades, grupos e individuos en la salvaguardia de su propio PCI.

Nota sobre género y PCI

Todas las expresiones del PCI son portadoras de valores, normas y comportamientos asociados a las funciones y las relaciones entre grupos de género en una comunidad determinada. Así, el PCI constituye un contexto importante donde las funciones e identidades de género cobran forma y son transmitidas. En simultáneo, el acceso a expresiones específicas del PCI y su participación en ellas están también determinados por el género. En efecto, las normas de género ejercen influencia en el PCI y, a la vez, el PCI influye en las normas de género. Comprender la relación entre género y PCI reviste una doble importancia para la salvaguardia pues puede abrir nuevos canales de salvaguardia y al mismo tiempo fortalecer las medidas encaminadas a la igualdad de género.

Remítase a la sección “Género y PCI” que figura en el Texto para el Participante de la presente Unidad 3.

###### Diapositiva 17.

Salvaguardia (subtítulo)

###### Diapositiva 18.

Conceptos relativos a la salvaguardia

Remítase a la sección 1.5 del Texto para el Participante de la Unidad 1, así como a las secciones “Amenazas y riesgos” y “Salvaguardia y medidas de salvaguardia” de la presente Unidad 3.

No todo el patrimonio inmaterial se debe –o se puede– salvaguardar o revitalizar. Si un número suficiente de miembros de una comunidad o grupo interesado deja de considerar pertinentes o significativos algunos elementos específicos de su PCI, es muy posible que esos elementos no se puedan salvaguardar. Se podrán documentar y registrar, eso sí, antes de que dejen de manifestarse. Si no existe una fuerte motivación y un sólido compromiso de los practicantes del elemento del PCI y otros depositarios de la tradición, las medidas de salvaguardia (tal como las entiende la Convención) estarán condenadas al fracaso.

###### Diapositiva 19.

Medidas fundamentales de salvaguardia

Remítase a la sección “Salvaguardia y medidas de salvaguardia” del Texto para el Participante de la presente Unidad 3.

Las medidas de salvaguardia son actividades concebidas con sumo cuidado para afrontar las amenazas y los riesgos específicos que se ciernen sobre la viabilidad de un elemento del PCI. La índole de este y esas amenazas y riesgos coadyuvan a determinar cuáles deben ser las actividades de salvaguardia apropiadas, para las que además se deberá tener en cuenta el presupuesto disponible y el grado de compromiso de las comunidades interesadas. En los Principios Éticos también se reconoce que las comunidades, grupos y, cuando proceda, individuos deberán desempeñar un papel primordial en la determinación de las amenazas a su PCI, incluida la descontextualización, la comercialización e interpretación errónea de este, así como en la decisión acerca de las medidas para prevenir y atenuar dichas amenazas.

Según el párrafo 3 del Artículo 2 de la Convención, las medidas de salvaguardia pueden abarcar diversos tipos de actividades. La lista de medidas mencionadas en ese párrafo, al igual que la enumeración de ámbitos que figura en el párrafo 2 de ese mismo artículo, no pretende ser exhaustiva. Además, hay muchas actividades de salvaguardia que se pueden catalogar como correspondientes a varias de esas medidas a la vez. Por último, cabe señalar que en otras partes de la Convención se mencionan medidas de otro tipo.

En la Unidad 9 se examinarán ejemplos de medidas de salvaguardia. Convendría destacar que el término “salvaguardia” se emplea para referirse tanto a las actividades de tipo general encaminadas a estimular la salvaguardia del PCI en su conjunto, como a las medidas de revitalización centradas en elementos específicos del PCI cuya viabilidad está muy mermada.

En esta unidad se puede hacer hincapié en el examen de tres tipos concretos de medidas de salvaguardia: la confección de inventarios, la revitalización y la sensibilización.También se pueden examinar otras cuestiones, por ejemplo la comercialización y la descontextualización (remítase al Texto para el Participante de la presente Unidad 3).

###### Diapositiva 20.

Otras medidas de salvaguardia

Entre otras medidas de salvaguardia, la Convención menciona las siguientes (remítase al Texto para el Participante de la presente Unidad 3):

* “Documentación e investigación”.
* “Identificación y definición”.
* “Preservación y protección”.
* “Promoción y valorización”.
* “Transmisión” (por ejemplo, mediante la educación).

Para examinar con más detalle estas medidas, véase la Unidad 9.

###### Diapositiva 21.

Función de las comunidades, grupos e individuos en la salvaguardia

Las comunidades, los grupos y, si procede, los individuos interesados, son los custodios de su PCI y los principales responsables de su transmisión y manifestación. En el Artículo 2.1 se señala que es a las comunidades o grupos de depositarios de una tradición a quienes corresponde decidir si esta, o una práctica determinada de la misma, constituyen o no parte integrante de su patrimonio cultural. Para garantizar que este proceso resulte beneficioso para todos los miembros de una comunidad, es menester tomar en cuenta la opinión de las personas de diferentes edades y grupos de género.

Son las comunidades, grupos e individuos interesados los que están en mejor posición para determinar si una expresión o práctica específica reviste importancia para su identidad o sentimiento de continuidad, si dicha expresión o práctica se halla o no en peligro, y si existe un compromiso suficientemente sólido en el seno de su comunidad para poder adoptar y aplicar con éxito las medidas necesarias para salvaguardarla. Un aspecto crucial es la valoración de la comunidad de las diversas funciones y medidas –incluidas las funciones de género y las medidas específicas de género– que contribuyen a la eficacia de todo plan de salvaguardia.

Por eso, se pide a los Estados Partes que garanticen la participación más amplia posible de las comunidades, grupos e individuos pertinentes (o de sus representantes) en todas las actividades relativas a los elementos de su PCI que se emprendan en el marco de la aplicación de la Convención.

Esto se examina con más detalle en las Unidades 4 y 7.

###### Diapositiva 22.

En conclusión…

1. . Frecuentemente denominada “Convención del Patrimonio Inmaterial” o “Convención de 2003” y, a los efectos de esta unidad, simplemente “Convención”. [↑](#footnote-ref-1)
2. . UNESCO, *Textos fundamentales de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003* (denominados abreviadamente “Textos Fundamentales” en la presente unidad), París, UNESCO. Se pueden consultar en: http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=es&pg=00503 [↑](#footnote-ref-2)
3. . C. Moseley (compilador), 2010, Atlas de las lenguas del mundo en peligro, 3ª edición, París, Ediciones UNESCO. [↑](#footnote-ref-3)